CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución No. 3144 – de fecha 13 AGO 2025, por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo seguido por **CORPAMAG** contra **AGROPECUARIA SAN CARLOS**

Sujeto a notificar: AGROPECUARIA SAN CARLOS NIT 819001804

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección de la ejecutada.

Fecha de publicación:

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución No. 3144 – del 13 AGO 2025 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo que se sigue contra **AGROEPCUARIA SAN CARLOS.**, identificada con Nit 819001804.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la Resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

> ***"PRIMERO.*** *- Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de AGROPECUARIA SAN CARLOS, identificada con Nit 819001804, en los términos del Auto No 061 del 01 de octubre de 2024, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.465.438.35), correspondiente a las facturas Nos. 25226 y 25225 de 2024 por concepto de tasa por uso de agua, No 8883 y 8895 del 2019, 20156, 20137, 20138 y 20157 del 2023, 27319, 27318 de 2024 por concepto de tasa retributiva más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado, junto con los gastos y costas del proceso. Lo anterior de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario.*
>
> ***SEGUNDO. -*** *Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.*
> ***TERCERO. -*** *Notificar la presente providencia a la interesada en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.".*

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Clarybet Hernández – Profesional SG
Expediente: 2024/008

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 37

RESOLUCIÓN: 3144

DE FECHA 13 AGO. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA AGROPECUARIA SAN CARLOS."

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No. 242 del 08 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 061 del 01 de octubre de 2024, la Corporación inició proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **AGROPECUARIA SAN CARLOS**, identificada con Nit 819.001.804, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.465.438.35)**, correspondiente a las facturas Nos. 25226 y 25225 de 2024 por concepto de tasa por uso de agua, No 8883 y 8895 del 2019, 20156, 20137, 20138 y 20157 del 2023 , 27319 y 27318 de 2024 por concepto de tasa retributiva, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que realice el pago efectivo de lo adeudado.

Que el mandamiento de pago fue notificado por aviso publicado en la página web de la Corporación, según consta en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que la sociedad ejecutada ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones contra el mandamiento de pago o cancelara la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma norma.

Que los mecanismos legales para el proceso se adelantan teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar orden de ejecución por el saldo de la obligación, tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **AGROPECUARIA SAN CARLOS**, identificada con Nit 819001804, en los términos del Auto No 061 del 01 de octubre de 2024, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.465.438.35), correspondiente a las facturas Nos. 25226 y 25225 de 2024 por concepto de tasa por uso de agua, No 8883 y 8895 del 2019, 20156, 20137, 20138 y 20157 del 2023,

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 37

RESOLUCIÓN: 3144

DE FECHA 13 AGO. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA INVERSIONES TURISTICAS MENDIHUACA S.A."

27319, 27318 de 2024 por concepto de tasa retributiva más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado, junto con los gastos y costas del proceso. Lo anterior de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.

TERCERO. -Notificar la presente providencia a la interesada en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Clarybet Hernández – Profesional SG
Expediente: 2024/008